

blicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 27 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Ignacio Hernández Zamudio.—Guanajuato.

Son copias. México, Agosto 27 de 1901.—P. O. D. Subsecretario: *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección.

*Diario Oficial*, Septiembre 5 de 1901.

#### NUMERO 625.

Agosto 27.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Raoul Mille, representante de la librería de la Vda. de C. Bouret, se reserva el derecho de propiedad literaria y artística respecto de la 2ª parte de la obra "Episodios Militares Mexicanos, por el Sr. Heriberto Frías" titulada "La Invasión Norte-Americana."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública

Raoul Mille, representante de la librería de la viuda de C. Bouret, ante vd. respetuosamente expone:

Que la casa que representa ha editado una obra nueva titulada "Episodios Militares Mexicanos, por el Sr. Heriberto Frías," cuya 2ª parte: "La Invasión Norte-Americana" acaba de salir á luz y, temiendo que pudiese dar lugar á reproducciones y citaciones indebidas con perjuicio á mis derechos de editor, ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de la propiedad literaria y artística que me corresponde á esta edición acompañando esta solicitud de los cuatro ejemplares que la ley exige.

México, Agosto 22 de 1901.—Pp. Vda de C. Bouret, *R. Mille*.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de la 2ª parte de la obra "Episodios Militares Mexicanos, por el Sr. Heriberto Frías" titulada "La Invasión Norte-Americana," en representación de la librería de la viuda de C. Bouret; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 27 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Raoul Mille.—Presente.

Es copia. México, Agosto 27 de 1901.—P. O. del Subsecretario: *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

*Diario Oficial*, Octubre 1º de 1901.

#### NUMERO 626.

Agosto 28.—Secretaría de Guerra.—Decreto reformando algunos artículos de la Ordenanza General del Ejército.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 1ª—Número 12,383.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 5º de la ley de Egresos de 22 de Mayo del presente año, he tenido á bien decretar lo siguiente:

##### Artículo 1º

Se reforman los artículos 208, 209, 264, 269, 274, 276, 293, 300, 305, 322, 323, 325, 336, 345, 346, 383, 384, 390, 393, 394, 402, 403, 408, 409, 419, 425, 440, 442, 443, 444, 453, 460, 466, 500, 501, 502, 504, 509, 570, 571, 573, 578, 696, 703, 729, 731, 1,087 y 1,133 de la Ordenanza General del Ejército, quedando como á continuación se expresa:

##### DEL CABO DE INFANTERÍA.

Art. 208. El cabo cuidará diariamente del aseo personal de los individuos de su escuadra y dispondrá que en su presencia, se haga la limpieza superficial de las armas, dando parte al sargento si notare alguna novedad.

Art. 209. Siempre que la escuadra ó parte de ella forme con ó sin armas, pasará lista para dar parte al sargento, de las novedades que hubiere.

##### DEL SARGENTO SEGUNDO DE INFANTERÍA.

Art. 264. Tendrá una lista nominal de los individuos de tropa de su compañía para conocerlos por sus nombres, y poder comprobar su asistencia á todos los actos del servicio. En esta lista se expresará el número de orden de cada uno de ellos.

Art. 269. El sargento será responsable de las faltas que hubiere en la fracción de su mando, no pudiendo, en ningún caso, disculparse con la omisión del inferior.

Art. 274. El sargento de semana llevará al Comandante de la Guardia en prevención, los partes de novedades que debe rendir el Oficial de semana, después de las listas de diana y de retreta.

Art. 276. El sargento nombrado para tomar la orden, acudirá á recibirla al lugar que se dé, y la comunicará en seguida al Capitán y Oficiales de su Compañía, permaneciendo con el arma terciada durante este último acto.

##### DEL SARGENTO PRIMERO DE INFANTERÍA.

Art. 298. Formará semanariamente una lista conforme al modelo A para que en ella se anoten todas las novedades que tenga la Compañía; vigilará la exactitud de dichas notas, y por lo que toca á la fatiga, que se nombre por turno riguroso.

Art. 300. Dará al Oficial de semana los datos necesarios para que éste forme el estado de parada que debe entregar diariamente al Ayudante.

Art. 305. Cuando forme la Compañía ó parte de ella, para cualquier función del servicio, el sargento primero le pasará revista y conducirá al punto determinado, si no estuvieren presentes los Oficiales.

DEL SUBTENIENTE DE INFANTERÍA.

Art. 322. Tendrá y llevará siempre consigo una lista por antigüedad con los nombres, apellidos, edad, oficio, lugar de nacimiento y número de orden de los individuos de su Compañía. (Modelo B).

Art. 323. Siempre que la Compañía tome las armas, acudirá anticipadamente al punto de reunión á la hora que esté prevenido, y cuando el sargento primero haya pasado revista, pasará él la suya á la fracción que mande.

Art. 325. Asistirá con puntualidad á la revista semanal de ropa y armas, que después del Oficial de semana pasará el Capitán, substituyendo á aquél en dicho acto, si así se le ordena.

DEL SUBTENIENTE DE CABALLERÍA.

Art. 336. Además de la lista nominal que es común á todos los Oficiales, llevará otra de reseñas de caballos, de la fracción que mande. (Modelo C).

DEL SUBAYUDANTE.

Art. 345. Con los estados que los Oficiales de semana deberán presentarle, formará por duplicado el general, para entregar, uno al Capitán nombrado de visita, y otro al Mayor del Batallón ó Regimiento, anotando las observaciones y noticias que haya adquirido respecto de los enfermos. (Modelo K).

Art. 346. Concurrirá con puntualidad á tomar la orden y seña de la plaza, las cuales entregará al Ayudante, y después de haber recibido de éste la particular del Cuerpo, mandará dar el toque respectivo, y comunicará ambas á los sargentos de semana, mandándolas fijar después en lugar visible en el interior del Cuartel.

DEL CAPITÁN PRIMERO DE INFANTERÍA.

Art. 383. Para el Gobierno y administración de su compañía, llevará los libros y carpetas siguientes.

I. Libro de novedades, en el que asentará todas las que ocurran diariamente, como alta y baja de hombres, de vestuario, de armamento, de equipo y de efectos, expresando los motivos que las ocasionen; entrada y salida de individuos al hospital, nombres de los de su compañía que desempeñen algún servicio, con expresión del que sea; faltistas y desertores, con mención de las prendas que se lleven los últimos, y circunstancias que en ellas concurren; nombres de desertores aprehendidos; cantidades y vestuario que saque de la Pagaduría, descuentos que haga, y todo hecho ó circunstancia necesaria para la buena administración ó historia de su compañía. (Modelo N.)

II. Libro de órdenes y disposiciones, en el que solamente anotará todas las que tengan conexión con el servicio general y el particular de su compañía.

III. Carpeta para copia de filiaciones, que conservará por orden alfabético y con la debida separación de los que correspondan á la fuerza presente y á la que haya causado baja. En estas copias de filiaciones asentará diariamente todas las notas que correspondan, según el libro de novedades, firmándolas al terminar cada asiento.

IV. Para la contabilidad de la fuerza, armamento, municiones, vestuario, equipo, menaje, y demás objetos que tenga á su cargo, formará mensualmente cuatro estados (Modelos E, F, G y H), en los que constará como primera partida, el cargo que le hará la Mayoría por

la existencia que le haya resultado en el fin del mes anterior, con expresión del estado de uso de los objetos y cuya partida la firmará el Mayor. A continuación asentará, por orden cronológico, el alta y baja que ocurra, cerrando dichos estados al fin de mes con la existencia que resulte, expresando el estado de uso de todos los efectos.

Las existencias que arrojen estos estados se confrontarán, al fin de cada mes con las de los libros del Detall, y estando conforme, firmarán el libro correspondiente de esa oficina, pudiendo inutilizar los estados.

Art. 384. El día que se designe, se presentará en la oficina del Detall con el borrador de la lista para la revista del comisario, el cual formará, en vista de los datos que arroje el estado de alta y baja del personal, con arreglo al Modelo núm. 26 de la Ordenanza. Revisado dicho borrador y autorizado competentemente, formará el número de listas que se le ordene.

Art. 390. Cuando un individuo de su compañía fallezca en el hospital, dispondrá que el sargento de semana ocurra inmediatamente á recoger las prendas que hubiere dejado, así como la boleta de defunción, la cual entregará al Mayor, después de tomar nota en el libro de novedades.

Art. 393. Nunca tendrá más prendas de vestuario, armamento y equipo, que las necesarias para el uso de los individuos de su compañía. Las que resultaren sobrantes por bajas, las introducirá desde luego al depósito, con la relación á que se refieren los modelos números 35 y 36 de la Ordenanza. Tanto en este caso, como en el de que se habla en el artículo anterior, hará en su libro y estado respectivos las anotaciones correspondientes.

Art. 394. Las prendas de vestuario, armamento y equipo de los individuos procesados, las de los que estando comisionados fuera del Batallón no hagan el servicio de su clase, y las de los enfermos que, á juicio del médico, puedan permanecer más de una semana en el hospital, las entregará al oficial depositario, en calidad de depósito, sin darlas de baja en su estado.

Art. 402. Hará que todos los Oficiales de su compañía firmen de enterado en el libro de órdenes, de todas las disposiciones que en dicho libro se asienten.

Art. 403. Hará que todas las prendas de los individuos de su Compañía, se marquen con el número del Batallón y el que corresponda á cada uno de ellos.

DEL CAPITÁN PRIMERO DE CABALLERÍA.

Art. 408. Tendrá una lista de reseñas de los caballos de su escuadrón, arreglado al Modelo C.

Art. 409. En los Estados de fuerza comprenderá el número de caballos que tuviere el escuadrón.

DEL AYUDANTE.

Art. 419. Recibirá la fuerza que los Oficiales de semana le entreguen para cubrir el servicio de cuartel y de Plaza, y después de revistarla la entregará dividida en las fracciones correspondientes á los Comandantes nombrados al efecto, formando en seguida dos estados de parada que entregará al Mayor de Plaza y al del Cuerpo. (Modelo L.)

Art. 425. El Ayudante llevará los libros de órdenes, de fatiga y el registro de los castigos correccionales impuestos á los individuos de tropa, y estará á su cargo el escalafón de Oficiales, sargentos y cabos del Batallón.

DEL MAYOR DE INFANTERÍA.

Art. 440. Los libros, registros y carpetas que deberán llevarse en la Oficina de que habla el artículo anterior, serán los siguientes:

I. Libro de alta y baja del personal, en el cual se asentará la que ocurra en el Batallón. En este libro se llevará la cuenta separada de cada Compañía y de la Plana Mayor, y al fi-